

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

A los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de igual forma conforme a lo preceptuado en el Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención de los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se hace público el texto íntegro de la aprobación de la Ordenanza no fiscal nº 3, prestación patrimonial de carácter público no tributaria reguladora del servicio de transporte público de viajeros de uso general, aprobada provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, respecto a las que no se ha formulado reclamación ni sugerencias durante el período de exposición pública.

ACUERDO:

“ORDENANZA NO FISCAL Nº 3 POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE USO GENERAL.

Artículo 1.- Fundamento y régimen. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros/as en el término municipal de Puertollano, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto. Será objeto de la tarifa del servicio público de transporte urbano por autobús la utilización por los usuarios que así lo deseen del servicio de transporte urbano por autobús.

Artículo 3.- Sujetos pasivos. Están obligados al pago de la tarifa regulada en esta ordenanza las personas físicas que se beneficien del servicio de transporte público por autobús.

Artículo 4.- Devengo. La obligación de pago de la tarifa regulada en esta ordenanza nace desde el momento en que la prestación servicio es solicitada por los usuarios. El pago de la tarifa se efectuará por los medios establecidos por este Ayuntamiento para el cumplimiento del mismo.

Artículo 5.- Cuantía. El servicio se prestará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

- . Precio Billete en días laborables..... 0,90 euros.
- . Precio Billete en días festivos..... 1,15 euros.
- . Bono tarjeta electrónica 10 viajes..... 4,50 euros.

Artículo 6.- Normas de gestión. El abono de las tarifas mencionadas en el artículo anterior se harán efectivas en el transporte público en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Artículo 7.- Bonificaciones.

- Se establece una bonificación del 50% sobre el precio de la tarifa para los titulares de las correspondientes tarjetas de ayudas económicas para transporte rodado dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha concedidas a las familias numerosas.
- Se establece una bonificación del 100% sobre el precio de la tarifa para aquellas personas mayores de 65 años, acreditándose la edad a estos efectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





- Se establece una bonificación del 100% sobre el precio de tarifa para aquellas personas que acrediten y sean titulares de una Discapacidad.

- Visto el Acuerdo Pleno de fecha 30 de enero de 2025 de este Ayuntamiento, y considerando el Real Decreto-Ley 1/2015, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situación de vulnerabilidad, Título II, Capítulo I, artículos 4 al 17, y a su vez, considerando la Resolución de la Secretaría de Transporte y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, prevista en el Capítulo I del Título del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior en este marco regulador se contempla un sistema nuevo de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunidades autónomas y de entidades locales con aplicación a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por tanto se prorroga la reducción hasta el 31 de diciembre de 2025, de un 50% las tarifas vigentes de los abonos transporte y títulos multi-viaje del transporte colectivo urbano de viajeros, debiendo financiar el Ayuntamiento, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de dichos abonos y títulos.

DISPOSICIÓN FINAL. La Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Sub-delegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente”.

2º. INFORMACIÓN PÚBLICA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas legales de aplicación, abrir información pública sobre la ordenanza no fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web del Ayuntamiento, en un Diario de la provincia y el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en este último, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por nuevo acuerdo plenario.

En cumplimiento del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, artículos 2, 5, y 7, del presente Acuerdo se enviará solicitud al efecto para tramitación y evacuación de Informe preceptivo, y tras la recepción de dicho Informe se procederá, en su caso, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme preceptúa el artículo 8 del citado Decreto 75/2018, de 23 de octubre.

En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, teniéndose que cumplir en todo caso lo determinado en el párrafo anterior.

3º. VIGENCIA Y COMUNICADOS.- La Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





título 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Sub-delegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente”.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá, interponerse en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, así como lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 5 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruíz Rodríguez.

Anuncio número 33

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

